



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 30.482

Viernes 10 de septiembre de 2004

#### Administración Federal de Ingresos Públicos RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Resolución General 1735

**Régimen Especial de Regularización. Resolución General 1624, sus modificatorias y complementarias. Fecha hasta la cual será considerada cumplida en término la obligación de pago. Norma complementaria.**

Buenos Aires, 8/9/2004

VISTO:

El Régimen Especial de Regularización -instaurado por la ley 25.865, en su Título II, y reglamentado mediante la resolución General 1624, sus modificatorias y complementarias- y el vencimiento fijado para el día 23 de agosto de 2004, inclusive, para el ingreso del importe total de la deuda consolidada o de la primera cuota del plan de facilidades de pago, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la evaluación efectuada, de las inquietudes planteadas por los sujetos adheridos al citado régimen especial de regularización, se estimó razonable disponer, con carácter de excepción, una nueva fecha hasta la cual será considerada cumplida en término la mencionada obligación de pago.

Que dicha medida se toma en concordancia con los objetivos que se fijó esta Administración Federal, al implementar el aludido régimen especial, de facilitar a los trabajadores autónomos y a los pequeños contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) la regularización y cumplimiento de sus obligaciones adeudadas.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Asesoría Legal y Técnica, de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11 y 12 de la ley 25.865, por el artículo 32 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por el artículo 7º del decreto 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

**Art. 1** - Establécese para los trabajadores autónomos y los pequeños contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), adheridos al régimen especial de regularización -instaurado por la ley 25.865, en su Título II, y reglamentado mediante la resolución General 1624, sus modificatorias y complementarias-, que la obligación de pago mediante depósito bancario del importe total de la deuda consolidada o de la primera cuota del plan de facilidades de pago, con vencimiento operado el día 23 de agosto de 2004, inclusive, será considerada cumplida en término, siempre que el respectivo ingreso se haya efectuado hasta el día 27 de agosto de 2004, inclusive.

**Art. 2** - De forma.